

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAE, NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E Y LA FEDERACIÓ CATALANA DE PENTATLÓ MODERN

REUNIDOS

Por una parte, NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E. con CIF A81946485, y NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E con CIF A-81946501, ambas con domicilio en Avenida de Bruselas nº 16 de Alcobendas (28108 Madrid), en adelante conjuntamente denominadas "NATIONALE NEDERLANDEN". Ambas, representadas en este acto por D. ALFONSO GIL DEL REAL EGUILUZ, mayor de edad, y Don ANGEL ABRIL GARCIA, mayor de edad, y en calidad de apoderados, ambos, de acuerdo con la Escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás, con número 1878 de su protocolo y fecha 13/11/2012. Ambas escrituras están debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

Y por otra, D. Susana Martínez i Martínez, con DNI 52466244R, como Presidenta de la Federació Catalana de Pentatló Modern (en adelante FCPM) y con domicilio en Carrer Mallorca 30, 08830 St. Boi de Llobregat, Barcelona, cuyo nombramiento de fecha 19 de Febrero de 2025 consta debidamente inscrito en el Registro d'Entitats Esportives del Consell Català de l'Esport de la Generalitat de Catalunya y manifestando que continúa en vigor.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para obligar sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que la FCPM es una entidad de naturaleza asociativa de Derecho privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- La FCPM tiene por objeto ordenar, impulsar i dirigir toda la actividad de Pentatlón Moderno en Catalunya, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

III.- Que NATIONALE NEDERLANDEN es una empresa de seguros legalmente autorizada para la comercialización y venta de seguros, inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones y perteneciente al Grupo NN.

IV.- La empresa NATIONALE NEDERLANDEN desea participar y colaborar con FCPM, potenciando así el traslado de los valores inherentes al mundo del deporte al marco de una posible colaboración mercantil con los mencionados deportistas y NATIONALE-NEDERLANDEN en el caso de que éstos cumplan determinadas condiciones y sean seleccionados por ésta para colaborar con NATIONALE NEDERLANDEN como agentes de seguros exclusivos, contribuyendo a la mejora de la empleabilidad de éstos, en este caso, como trabajador autónomo a través de una colaboración mercantil.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objetivo del convenio.

El objetivo de este convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre FCPM y NATIONALE NEDERLANDEN que permitan desarrollar y aprovechar sinergias que puedan existir entre las dos entidades, posibilitando así el acceso al mundo laboral de los deportistas profesionales vinculados a FCPM y puedan prestar sus servicios como agentes de seguros exclusivos en NATIONALE-NEDERLANDEN a través del correspondiente contrato mercantil, en el caso de cumplir con las condiciones requeridas para el ejercicio de dicha actividad y que sea/n seleccionado/s en el proceso de selección realizado a tal efecto por NATIONALE-NEDERLANDEN.

Segunda.- Duración

Este convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo.

Con, al menos 30 días de antelación al término pactado en el párrafo anterior, las partes deberán acordar de común acuerdo si procede su renovación y las condiciones que serán de aplicación tras su renovación.

No obstante, lo anterior, el convenio también podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, bajo propuesta de cualquiera de las mismas, comunicándolo a la otra parte con la anticipación necesaria. Cualquier modificación de las condiciones pactadas en este documento se tendrá que formalizar por escrito y de mutuo acuerdo entre las dos partes.

Tercera.- Compromisos de NATIONALE NEDERLANDEN

3.1 NATIONALE NEDERLANDEN se compromete a realizar presentaciones en los eventos y actos organizados por FCPM en el lugar y fechas pactados por las partes, con el objetivo de informar a los asociados (entre los que se incluyen jugadores, entrenadores y árbitros) de la actividad profesional de agente exclusivo de seguros y de la posibilidad de compatibilizar su carrera deportiva con otra actividad profesional, en este caso como agente de seguros exclusivo a través de un contrato mercantil con NATIONALE NEDERLANDEN en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.

Los detalles de las acciones establecidas con anterioridad se definirán de mutuo acuerdo entre las partes.

3.2. NATIONALE NEDERLANDEN se compromete a colaborar con FCPM para seleccionar a agentes de seguro entre los deportistas que figuren en FCPM y que superen el proceso de selección que realice NATIONALE NEDERLANDEN. En el caso de que dichos deportistas superen el proceso de selección, NATIONALE-NEDERLANDEN los contratará a través del correspondiente contrato mercantil de agente de seguros exclusivos en las condiciones que pacten las partes. De esta forma, al tener condición de trabajadores autónomos, los deportistas podrán decidir su propio horario y, así, asegurarse su participación en competiciones, concentraciones y entrenamientos, y de ese modo puedan compaginar el deporte y su colaboración con NATIONALE NEDERLANDEN.

3.3. Asimismo, NATIONALE NEDERLANDEN se compromete a asumir las condiciones económicas descritas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cuarta.- Condiciones económicas.

4.1 NATIONALE NEDERLANDEN y FCPM revisarán, al final de cada año, las referencias obtenidas como consecuencia del presente acuerdo y NATIONALE NEDERLANDEN remunerará a FCPM según las siguientes condiciones:

1-Por el cumplimiento del 4 mes en vigor y en cumplimiento en el mismo periodo del objetivo de producción y riesgo según status.

La FCPM percibirá 300€ brutos por agente aportado según este criterio

2- Por el cumplimiento del 12 mes en vigor y en cumplimiento en el mismo periodo del objetivo de producción y riesgo según status.

La FCPM percibirá 500€ brutos por agente aportado según este criterio

3- En cualquier caso, si el agente completara el punto dos no habiendo cumplido el punto uno, la FCPM percibirá un total de 800€ brutos por agente aportado.

4.3 NATIONALE NEDERLANDEN realizará el abono/s a FCPM de los mencionados importes mediante un ingreso o transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente.

4.4 Este abono será efectivo en un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la factura a través de un ingreso o transferencia bancaria a la cuenta con número ES0600494195192114141075 de la entidad FCPM.

Quinta.- Protección de datos y Confidencialidad.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y a la legislación complementaria, en todo lo que les sea aplicable en virtud de la presente colaboración.

Toda la información que se intercambie entre las partes tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento de este Convenio. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la otra parte, se compromete a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en el presente Convenio.

En este sentido, ambas partes se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información, y velarán porque sus trabajadores, tengan conocimiento y cumplan con estas mismas obligaciones. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

Los asociados interesados en participar en el proceso de selección se dirigirán directamente a NATIONALE NEDERLANDEN, sin que exista la cesión de los datos de los asociados por parte de la FCPM a NATIONALE NEDERLANDEN.

Ambas partes se informan de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán incorporados a un fichero titularidad de cada parte (el de Nationale Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E. podrá ser compartido con Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E), cuya finalidad es la de gestionar el presente Convenio, así como de la posibilidad para tales personas de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación.

Asimismo, y, por motivos organizativos y de funcionamiento, al pertenecer la/s compañía/s al Grupo NN, el firmante autoriza expresamente la introducción de sus datos en una herramienta común propiedad del Grupo NN* Base de datos Nationale Nederlanden Repositorio de contratos Commerce Hub con la finalidad de posibilitar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual mantenida con la/s Compañía/s como parte del GRUPO NN.

- ☐ Las sociedades del GRUPO NN están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español, como

por ejemplo Turquía). No obstante, se respetará en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Sexta.- Propiedad de las imágenes.

NATIONALE NEDERLANDEN podrá utilizar la imagen y marca de FCPM para fines comerciales, previa autorización y aprobación por escrito de la FCPM.

La propiedad de los materiales que NATIONALE NEDERLANDEN utilice en las presentaciones con motivo del presente Convenio será propiedad exclusiva de NATIONALE-NEDERLANDEN. FCPM no está, por tanto, facultada para utilizar, divulgar, distribuir o explotar de ninguna forma dichos materiales sin el previo y expreso consentimiento escrito de NATIONALE NEDERLANDEN.

En caso de finalización de la colaboración y, en el caso que no se llegue a ningún acuerdo nuevo entre las mismas, NATIONALE NEDERLANDEN tendrá que retirar el logotipo (imagen y marca) de FCPM de cualquier material publicitario en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la colaboración. Asimismo, FCPM está obligada a la devolución de cualquier tipo de material que sea propiedad de NATIONALE NEDERLANDEN y que se encuentre en su poder y/o instalaciones.

En el caso de que cualquiera de las partes incumpliera el compromiso adquirido mediante el presente documento, se podrá exigir responsabilidades por los daños y perjuicios correspondientes.

Séptima- Causas anticipadas de resolución del convenio.

Además de la finalización del presente convenio por el cumplimiento de su plazo de vigencia, serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objetivo de este convenio.
- c) Denuncia formulada por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de un (1) mes.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- e) Causas generales establecidas por la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del convenio por parte de FCPM, NATIONALE-NEDERLANDEN podrá reclamarle los daños y perjuicios que le correspondan por dicho incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

En el caso de resolución anticipada por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del convenio por parte de NATIONALE-NEDERLANDEN, FCPM podrá reclamarle los daños y perjuicios que le correspondan por dicho incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Octava.- Jurisdicción competente.

En caso de producirse cualquier desacuerdo referente a la existencia, interpretación o ejecución de este convenio que las partes implicadas no pudieran resolver de forma amistosa y de mutuo acuerdo, las dos partes renunciarán explícitamente a su propio fuero para someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y como prueba de conformidad con los pactos establecidos, se firma este convenio de colaboración digitalmente en FCPM
(Barcelona, 07 de Julio de 2025)